

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** FERNANDO GUTIERREZ MEJIA**DEMANDADO:** ALMACENES ÉXITO S.A.**EXPEDIENTE No:** 2019-00790.

En Bogotá D.C., a los dos días (02) de diciembre del año Dos Mil veintiuno (2021), siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos de la audiencia, enviados previamente a sus correos electrónicos.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La demandante y su apoderado Dr. HECTOR ALFONSO GUTIERREZ MEJIA, el apoderado de la parte demandada Dr. ANGEL ALFONSO BOHORQUEZ MORENO y no se hizo presente el testigo señor CESAR GUZMAN.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se escuchará al testigo faltante señor CESAR GUZMAN, se alegará de conclusión y emitirá el fallo de instancia.

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2019-790
Demandante: Fernando Gutiérrez Mejía
Demandado: Almacenes Éxito S.A.

SURTASE., la presente audiencia y declarase legalmente clausurado el debate probatorio.

Una vez escuchada a las partes en sus alegaciones y surtidas todas las etapas procesales correspondientes y no quedando etapa alguna por agotar, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, profiere la siguiente,

S E N T E N C I A:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada ALMACENES ÉXITO S.A., de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por el señor FERNANDO GUTIERREZ MEJIA., conforme a lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR probadas las excepciones de cobro de lo no debido, pago, inexistencia de las obligaciones que se pretendan deducir en juicio a cargo de la demandada y prescripción, esta última se declara no probada pues no se puede aplicar dicho fenómeno a un derecho que no nació a la vida jurídica.

TERCERO: CONDENAR en costas al demandante. Inclúyase en la liquidación la suma de \$400.000, valor en que se estiman las agencias en derecho.

CUARTO: CONSULTAR en caso de no ser apelada la anterior decisión, con el superior por haber sido adversa a los intereses del extrabajador demandante.

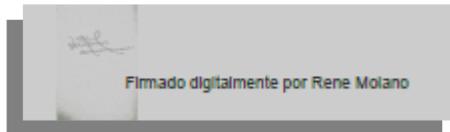
COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

El apoderado de la parte actora, en uso de la palabra manifiesta que no interpondrá recurso de apelación y que se atiende al recurso extraordinario de consulta que deberá resolver el Tribunal. Ante lo manifestado el Despacho procede a enviar el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para lo de su competencia.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Secretario Ad hoc,

A rectangular box containing a digital signature. The signature is a cursive scribble in grey. Below the signature, the text "Firmado digitalmente por Rene Molano" is written in a small, sans-serif font.

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.